

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Páco, 1.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 252 de 20 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Braila y Soulina (Rumania), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido mes de Septiembre; el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto se despidan á lazareto sucio las procedencias de dichas poblaciones que hayan salido después del día 11 de Julio último y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notariamente comprometidos, desde el día 21 de Julio inclusive, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros, medidos en línea recta, de Braila y Soulina respectivamente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1893.—Ruiz Capdepón.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 353.

Secretaría.—Sanidad.

Vacante la plaza de Subdelegado de Farmacia del partido de Lorca,

por renuncia del que la desempeñaba, he nombrado con esta fecha para que la desempeñe interinamente al Doctor D. Mateo García Alarcón, vecino de dicha ciudad, sin perjuicio de anunciar el concurso que determina el Reglamento de 24 de Julio de 1848 para proveer en propiedad dicho destino.

Murcia 21 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Número 350.

Secretaría.—Sanidad.

Hallándose vacante la Subdelegación de Farmacia del partido de Lorca por haber trasladado su domicilio á otra provincia el que venia desempeñándola y debiendo proveerse con arreglo á las disposiciones vigentes, convoco á todos los Sres. Farmacéuticos de aquél partido para que los que se crean con derecho á desempeñar el referido cargo y deseen obtenerlo, presenten en este Gobierno civil de provincia durante el término de treinta días, las solicitudes correspondientes acompañadas de copias de los títulos que cada uno posea; así como también de sus respectivas hojas de servicios.

Murcia 21 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Número 349.

Secretaría.

Habiendo recurrido en queja á este Gobierno el representante de la Sociedad de autores, compositores y editores de música española y extranjera, de que las empresas de espectáculos y los particulares no le satisfacen los derechos de la propiedad que representa y que en los programas no figuran detalladamente las obras musicales que han de ejecutarse, infringiendo el artículo 85 del reglamento de 3 de Septiembre de 1880, el 19 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 62 y 118 del reglamento ya citado; he acordado hacer presente por medio de esta circular que no se concederá por este Gobierno permiso alguno para conciertos y demás espectáculos musicales si á la solicitud no se acompaña la autorización del representante de la antedicha Sociedad.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia harán lo propio en sus respectivos pueblos.

Murcia 21 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Número 344.

Circular.

La prensa periódica de algunas localidades de esta provincia, viene denunciado, que en varios pueblos, se permiten en los casinos, cafés y otros establecimientos públicos y juegos prohibidos.

A parte de la mala idea que da este hecho, si es cierto, de la moralidad de los pueblos, señala la apatía ó complacencia de los funcionarios llamados á perseguirlos.

Para evitar y corregir el mal que se denuncia, encargo á los Señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, Inspectores y Agentes de vigilancia, que sin contemplación de de ningún género indaguen, persigan y entreguen á los Tribunales, no sólo á los que sorprendan entretenidos en juegos prohibidos, sino á los dueños de los establecimientos; en la inteligencia de que la menor tolerancia en este asunto, será objeto de medidas de rigor por parte de este Gobierno de provincia.

Los Señores Alcaldes se servirán acusar recibo de la presente circular y dar cuenta inmediata, bajo su responsabilidad, de que será cumplida pronto é inescusablemente.

Murcia 21 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Número 348.

Secretaría.—Circular.

Con fecha 13 del mes de Junio último se dijo por este Gobierno civil á los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Aguilas, Alguazas, Alhama, Beniel, Caravaca, Cartagena, Cehugin, Cotillas, Fortuna, Lorca, Lorquí, Molina, Moratalla, Mula, Murcia, Pacheco, San Javier, Totana y Yecla, lo siguiente:

«El lamentable estado en que se encuentra la situación económica de la Diputación de esta provincia, que estando en el último mes del año económico no ha recaudado ni aun la mitad del importe de su presupuesto de ingresos, dándose el caso funestísimo de estar ahora pagando las obligaciones de Beneficencia y personal correspondientes al mes de Enero último, con gravísima exposición de que puedan negarse los abastecedores á hacer el suministro y por tanto tener que lanzar de los Asilos de la Caridad á tanto desgraciado.

Los inmensos descubiertos que aparecen de años anteriores, que unidos á los del presente ejercicio

arrojan la considerable suma de cerca de tres millones y medio de pesetas, dan una idea bien triste de la manera de administrar los intereses de esta provincia, abandono punible sobre el cual habrá que acordar algo que ponga término á tan lamentable y lamentada situación.

Y otras consideraciones que se deducen de un estado de cosas verdaderamente imposible, han motivado que el Sr. Presidente de la Diputación provincial, en uso de las facultades que como Ordenador de pagos le confiere el art. 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, haya acordado con fecha 6 del corriente mes, exigir la responsabilidad personal de los individuos que componen los Ayuntamientos morosos en el cumplimiento de sus obligaciones por pago de contingente provincial.

La representación del Gobierno no puede menos de prestar todo su apoyo á tan imprescindible medida, que aunque tomada con atraso puede venir á salvar de un verdadero cataclismo á la Hacienda provincial.

Pero como mi Autoridad encuentra que á la vez que esta medida debe adoptarse otra que me garantice la impunidad de los que antes de ahora hayan sido la causa de que se acumule una tan inmensa deuda, viniendo esto á redundar en sensible pesadumbre para los que hoy ejercen los cargos municipales y cuya mayoría no han tenido parte en este indisculpable abandono ó punible complacencia, usando de la facultad que como Jefe superior de la Administración provincial y municipal me concede el art. 28 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, he acordado autorizar á V. S. para que desde luego y ciñéndose á los términos reglamentarios, instruya el oportuno expediente de responsabilidad personal á los individuos que compusieron los Ayuntamientos anteriores por la negligencia y abandono de que resultan culpables en lo que se refiere á la recaudación de los ingresos del presupuesto municipal y pago del contingente á la Diputación de la provincia y á las obligaciones de la primera enseñanza, cuidando V. S. y esa Corporación de que los plazos para estas actuaciones no se amplíen más tiempo que el que las leyes establecen y que sin consideraciones de ningún género se llegue á hacer efectivas las responsabilidades personales y á ingresar en arcas los descubiertos que hoy aparecen, y que por apatía ó morosidad

de los Concejales y Alcaldes respectivos hayan dejado de recaudarse oportunamente; y haciendo también que respondan de los perjuicios que por causa de sus antecesores sufran los actuales Ayuntamientos. Al margen hallará V. las cantidades que se están adeudando por atrasos del contingente provincial y obligaciones de Instrucción pública. Sirvase V. acusar recibo de la presente y dar parte semanal de las diligencias que en su cumplimiento vaya verificando.»

Y no teniendo conocimiento este Gobierno civil de que hayan sido instruidos por los citados Alcaldes, los expedientes de responsabilidad á que se refiere la preinserta orden, he dispuesto prevenir á los mismos, que si á la mayor brevedad no se formalizase los mencionados expedientes, se exigirá la consiguiente responsabilidad, á los individuos que componen los actuales Ayuntamientos, como comprendidos también en la que alcanza á sus antecesores.

Murcia 21 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Cuarta sección.

Número 327.

Habiéndose ausentado del Cruce-ro «Reina Regente», en la noche del día quince de Julio del corriente año el marinero de segunda clase Francisco Ruiz Segura, perteneciente al expresado buque, á quien estoy procesando por el delito de primera deserción, usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada por el presente, llamo, cito y emplazo por este mi tercer edicto al marinero Francisco Ruiz Segura, señalándole este buque donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de diez días, en el concepto de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo Cartagena 14 de Agosto de 1893.—José Montero.—Rafael Pejales.

Número 337.

COMANDANCIA DE CARABINEROS

DE MURCIA

ANUNCIO

Debiendo procederse al arriendo de una Casa-cuartel para albergue de la fuerza de infantería de esta Comandancia establecida en San Javier, se hace público para que puedan los propietarios que posean edificios en dicho término, presentar sus proposiciones en el plazo de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, al Capitán de Carabineros, residente en la villa de La Unión; en la inteligencia que al de la más ventajosa á quien le será adjudicado el arriendo satisfará los gastos que se originen.

Cartagena 19 de Agosto de 1893.—El Teniente Coronel Jefe, Salvador Noriega.

Número 336.

COMANDANCIA DE MARINA

DE CARTAGENA

El Comandante de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena,

Hace saber: Que habiendo solici-

tado D. José María Vera García, vecino de la villa de Mazarrón, la concesión de un parque de ostricultura en la Isla Plana, comprendida dentro de los límites del distrito de Mazarrón y perteneciente á este término municipal, se hace público por medio del presente edicto, á fin de que todo el quiera pueda alegar lo que tenga por conveniente con respecto al establecimiento de dicho parque, dentro del plazo de quince días, á contar desde el en que éste se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Cartagena 19 de Agosto de 1893.—Antonio Cano.

Quinta sección.

Número 332.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

En la «Gaceta de Madrid» de 17 del actual aparece el anuncio siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaria.—Inspección general

El día 4 de Septiembre próximo á las cinco de la tarde, se celebrará en la Inspección general establecida en el Ministerio de Hacienda, subasta pública con el fin de adquirir 200 tenazas precintadoras de acero para el servicio de la Inspección provincial con arreglo al modelo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en este centro. La licitación será por pliegos cerrados admisibles durante media hora, previo depósito de 180 pesetas, 5 por 100 de 3.600, tipo de la subasta.

Las proposiciones deberán hallarse extendidas en papel de la clase 12.^a con sujeción al modelo adjunto.

Madrid 14 de Agosto de 1893.—El Inspector general, Juan R. Avila.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Murcia 21 de Agosto de 1893.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

Número 371.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

BLANCA

Matricula de la contribución industrial de dicho pueblo para el año 1893-94

Cuota para el Tesoro Pesetas.

TARIFA 1.^a

- Molina Ruiz Wenceslao, Hoyos 2, mercería. 66 »
- Tugeros Molina Francisco, Mayor abajo, mercería. 66 »
- Molina Nuñez Rafael, Mayor abajo, mercería. 66 »
- Sánchez Miñano José Antonio, Mayor abajo, mercería. 66 »
- Viuda de Fuentes Molina José, Libertad, mercería. 66 »
- Costa Almansa Bonifacio, Paquete, tienda de gergas etcétera. 40 »
- Candel Cano Antonio, Mayor abajo, tienda de gergas etc. 40 »
- Fernández Cano José María, Iglesia, taberna de vino y aguardiente. 40 »
- Candel Escribano Concep-

Cuota para el Tesoro Pesetas.

- ción, Osario, taberna de vino y aguardiente. 40 »
- Cano Molina José, S. Nacional, taberna de vino y aguardiente. 40 »
- Cano Sevilla Celestino, Castillo, taberna de vino y aguardiente. 40 »
- Molina Sánchez Pirrez Francisco, Mayor arriba, taberna de vino y aguardiente. 40 »
- Molina Aragonés Antonio, Mayor arriba, taberna de vino y aguardiente. 40 »
- Sánchez Miñano Cayetano, Horno abajo, taberna de vino y aguardiente. 40 »
- Alarcón Soriano José, Baine, taberna de vino y aguardiente. 40 »
- Molina Arrogante Epifanio, Campo, taberna de vino y aguardiente. 40 »
- Toledo Gómez Santos, Campo, taberna de vino y aguardiente. 40 »
- Molina Nuñez Josefa, Cid, taberna de vino y aguardiente. 40 »
- García Herrero Marin, Augustias, abacería. 25 »
- Candel Escribano Esteban, Mayor abajo, abacería. 25 »
- Molina Nuñez Joaquín, Mayor arriba, abacería. 25 »
- Martínez Pararon Fernando, Mayor arriba, abacería. 25 »
- Ortega Yegara Juan, Mayor arriba, abacería. 25 »
- Sánchez Cano Antonio, Mayor arriba, abacería. 25 »
- Nuñez Molina Pedro, Mayor arriba, abacería. 25 »
- Cano Menchón Juan, Mayor arriba, abacería. 25 »
- Ruiz Molina Antonio, Mayor arriba, abacería. 25 »
- Parra Cano José, Concepción, abacería. 25 »
- Coy Araez José, Concepción, abacería. 25 »
- Ruiz Cano Antonio, Gatos, abacería. 25 »
- Cano Jiménez Manuel, Colasona, tablajero. 20 »
- Gómez Trigueros Domingo, Nuñez, tablajero. 20 »
- Fernández José Antonio, Colasona, tablajero. 20 »

TARIFA 2.^a

- Molina Cano Tomás, Mayor, administrador fincas por 750 pesetas. 50 62
- Ruipérez José Antonio, Campo, contratista carreteras por 12.500 pesetas por tres años. 246 »
- Ibáñez Juliá Antonio, Barrio nuevo, arrendatario espartos por 26.000 pesetas. 156 »
- Nuñez Sánchez Francisco, Mayor abajo, arrendatario consumos por 30.008 pesetas. 180 05
- Cano Carrasco Francisco, Mayor arriba, arrendatario Casa-rastro por 800 pesetas. 4 80
- Fernández Sánchez Jerónimo, Progreso, Agente vía férrea. 76 »
- Valiente Nuñez Roque, Nuñez, Agente vía férrea. 76 »
- Nuñez Molina Angel, Paquete, Agente vía férrea. 76 »
- Trigueros Ruiz Rafael, Empedrado, expendedor frutos tierra. 52 »
- Molina Arrogante Antonio, Iglesia, expendedor frutos tierra. 52 »
- Parra Ruiz Cayetano, Nuñez, expendedor frutos tierra. 52 »
- Galindo Pérez Antonio, Mayor Abajo, expendedor frutos tierra. 52 »

Cuota para el Tesoro Pesetas.

- Cano Aragonés Jesús, Augustias, dos caballerías menores á alquiler. 26 »
- Nuñez Molina Jesús, Mayor Arriba, dos caballerías menores á alquiler. 26 »
- Saorín Molina Antonio, Pinar, dos caballerías menores á alquiler. 26 »
- Yelo Trigueros José, Concepción, dos caballerías menores á alquiler. 26 »
- Fernández Cano Patricio, Osario, dos caballerías menores á alquiler. 26 »
- Saorín Molina José, Iglesia, dos caballerías menores á alquiler. 26 »
- Box Yepes José, Pinar, una caballería menor á alquiler. 13 »
- Trigueros Ruiz Cayetano, Mayor Arriba, carro dos mulas transporte. 44 »
- Sánchez Cano Antonio, Bolería, carro dos mulas transporte. 44 »
- Trigueros Candel José, Villar, carro dos mulas transporte. 44 »
- Molina Candel Wenceslao, Hoyo, carro dos mulas transporte. 44 »
- Molina Candel Antonio, Pinar, carro dos mulas transporte. 44 »
- Sánchez Cano José Antonio, Mayor Arriba, carro una mula transporte. 22 »
- Molina Cano José, Iglesia, carro una mula transporte. 22 »
- Molina Aragonés Antonio, Mayor Arriba, carro una mula transporte. 22 »
- Ruis Cano Antonio, Gatos, carro una mula transporte. 22 »
- Escribano Nuñez José María, Pinar, carro una mula transporte. 22 »
- Sánchez Miñano Cayetano, Horno Abajo, carro una mula transporte. 22 »
- Cano Carrillo Pascual, Plaza Mayor, coche estación dos caballos 20 kilómetros de recorrido. 90 »

TARIFA 3.^a

- Molina Fernández Jesús, Mayor Abajo, dos sierras de cinta de 0'88 cada una ó sea 1'76 entre las dos y otra de 0'44. 275 »
- Caballero y Compañía, Puente, dos sierras sin fin 0'78 y 0'87. 206 25
- Caballero y Compañía, Puente, batán 12 mazos. 156 »
- Ruipérez José Antonio, Campo, horno continuo de cal. 112 »
- Ruipérez José Antonio, Campo, horno intermitente de yeso. 45 »
- Pinar Asensio José María, Mayor abajo, almazara una prensa. 78 »
- González Martínez Antonio, Mayor abajo, almazara dos prensas. 156 »
- Portillo José, Mayor arriba, almazara una prensa. 78 »
- Molina Cano Rafael, Huerta abajo, batán 12 mazos. 156 »
- Molina Cano Rafael, Huerta abajo, máquina de hacer puntas de París. 104 »
- Molina Cano Rafael, Huerta abajo, sierra sin fin de 0'74. 46 25
- Molina Cano Rafael, Huerta abajo, hielo artificial una máquina 100 kilogramos por hora. 260 »
- Molina Cano Rafael, Huerta abajo, fábrica de luz eléctrica 27 caballos de 74'0 Walts. 540 »
- Fernández Fernández Felipe, Huerta abajo, 36 telares mecánicos. 684 »

Cuota para el Tesoro Pesetas.	Cuota para el Tesoro Pesetas.	Cuota para el Tesoro Pesetas.	Cuota para el Tesoro Pesetas.
Fernández Fernández Felipe, Huerta abajo, un tinte. . . 126 »	Martínez Martínez Juan José, lonja ultramarinos. . . 66 »	Campuzano Moreno Simón, Mayor, aceite y vinagre. . . 20 »	Ruiz Hidalgo Jerónimo, Llano, fábrica que muelen granos y clasifican harinas cinco piedras. . . 1200 »
Molina Escribano Esteban, Huerta abajo, molino harinero que no cierne ni clasifica, dos pares de mulas. 38 »	Sánchez Banegas Juan José, lonja ultramarinos. . . 66 »	Palazón Ríos Onofre, Mayor, aceite y vinagre. . . 20 »	Ruiz Hidalgo Jerónimo, Llano, molino harinero dos piedras menos seis meses. 38 »
TARIFA 4.ª			
García Ochando Antonio, Mayor abajo, farmacéutico. . . 38 »	Alemán Sánchez Sebastián, Carretera, taberna. . . 40 »	López Sánchez Miguel, Morera, aceite y vinagre. . . 20 »	Bañegas Tornero Pascual, Baños (partido) molino reposa dos piedras menos seis meses. . . 26 »
Yelo Candel José, Mayor arriba, Médico Cirujano. . . 56 »	Banegas Martínez Ricardo, taberna. . . 40 »	Crevillén Rodríguez Miguel, San Roque, aceite y vinagre. . . 20 »	Laborda Fenoll Pedro, Arboleda, molino reposa dos piedras menos seis meses. . . 26 »
Muñoz y Peiró Joaquín E., Paquete, Médico Cirujano. 56 »	Blanca Vera José, Carmen, taberna. . . 40 »	Crevillén Gabaldón Clemente, Corredera, sogá y esparto. 20 »	Bañegas Martínez José, Mayor, una prensa hornillo aceite. . . 78 »
Yelo Palazón Máximo, Plaza Mayor, veterinario. . . 38 »	Hidalgo Polo José, Llamas, taberna. . . 40 »	Martínez Candel José, Carmen, sogá y esparto. . . 20 »	Guillén López José, su viuda, San Juan, una prensa hornillos un rincón aceitunas. 118 »
Candel Alarcón Pascual, Plaza, perito agrícola. . . 58 »	Martínez Martínez José, Mayor, taberna. . . 40 »	Garrido Miñano José, Mayor, sogá y esparto. . . 20 »	Sr. Vizconde de Rías, Baños (partido), dos prensas viga un rincón aceitunas. . 104 »
Poveda Rodríguez Pascual, S. Nacional, Notario Colegiado. . . 99 »	Guillamón Garrido Rafael, Pasos, taberna. . . 40 »	Riquelme Montoro Joaquín, Rías, cacharrería. . . 20 »	TARIFA 4.ª
Molina Ruiz José, Hoyos, carpintero. . . 18 »	Guillamón Garrido Rafael, taberna. . . 40 »	Sánchez Martínez José, San Juan, cacharrería. . . 20 »	Salas Casanova Enrique, Corredera, Secretario del Juzgado. . . 22 »
Ruiz Sánchez Víctor, Angustias, carpintero. . . 18 »	Campuzano Sánchez José, Rías, taberna. . . 40 »	Torrano Ramírez Francisco, San Juan, cacharrería. . . 20 »	Picazo Picazo Angel, carretera, Farmacéutico. . . 56 »
Cano Martínez Inocente, Mayor abajo, carpintero. . . 18 »	Banegas Martínez Agustín, Carmen, vendedor harinas. 40 »	Sánchez Banegas Miguel, San Juan, cacharrería. . . 20 »	Gil Hellín Pascual, Pasos, Farmacéutico. . . 56 »
Parra Cano José, Concepción, carpintero. . . 18 »	Medina Vera José, Mayor, vendedor harinas. . . 40 »	Guillén López Tomás, Algaida vendedor guano. . . 20 »	Ferrer Céspedes Juan, Baños (partido), Médico Cirujano. . . 56 »
Cano Molina Liborio, Gatos, carpintero. . . 18 »	García Vera Silverio, Morera, vendedor harinas. . . 40 »	TARIFA 2.ª	
Ramos López Agustín, Concepción, herrero. . . 18 »	Medina López Francisco, San Roque, vendedor harinas. 40 »	López Mesas Serrano Eugenio, Baños (partido), Administrador 1500 pesetas. . 101 25	Calvo Gabriel, Baños (partido), Médico Cirujano. . . 56 »
Sánchez Caracena Pascual, Concepción, constructor carros. . . 18 »	Grau Sáez Pedro, Arboleda, vendedor teja. . . 34 »	Carretero Solana Manuel, Rosario, Administrador 250 pesetas. . . 16 87	Martínez Pellejero Gabriel, Carretera, Médico Cirujano 56 »
Reyes León Antonio, Mayor abajo, hojalatero. . . 18 »	García Ballesteros Antonio, Carretera, gaseosas. . . 25 »	Gil Marco Juan José, San Juan, arrendatario de consumos 52.813. . . 316 88	Lacal Peñaranda Pedro, Carretera, veterinario. . . 38 »
Fernández Parra Rafael, Plaza Mayor, barbero. . . 18 »	Palazón Martínez José Antonio, Corredera, gaseosas. . . 25 »	Galindo Pérez Fernando, Rosario, especulador. . . 52 »	Faz Martínez Ruperto, Carretera, veterinario. . . 38 »
Fernández Parra Pascual, Mayor abajo, barbero. . . 18 »	Sr. Vizconde de Rías, Baños (partido), parador. . . 25 »	Sr. Vizconde de Rías, Baños (partido), baños 1.ª clase hospedaje fonda. . . 5500 »	Valero Soria Manuel, Carretera, alpargatero. . . 18 »
Gómez Trigueros Antonio, Núñez, barbero. . . 18 »	Ríos Velú Martín, Corredera, parador. . . 25 »	Sr. Vizconde de Rías, Baños (partido), fonda establecimiento 1.000 á 1.999 kilómetros. . . 660 »	Alcolea Rodríguez Pedro, Carretera, barbero. . . 18 »
Cano Cobarro Pascual, Gatos, barbero. . . 18 »	Muñoz Pause Francisco, Carretera, parador. . . 25 »	Sr. Vizconde de Rías, Baños (partido), fonda 500 á 999 kilómetros. . . 364 »	Illán Rodríguez Manuel, Carretera, barbero. . . 18 »
Victoria Candel Carlos, Mayor abajo, sastre. . . 18 »	Solana Guillén Pedro, Llano, parador. . . 25 »	Sr. Vizconde de Rías, Baños (partido), fonda 400 á 499 kilómetros. . . 137 50	Rodríguez Rojo Zoilo, su viuda, Mayor, barbero. . . 18 »
Masa Yepes Florencio, Empedrada, zapatero. . . 18 »	Hernández Fernández Vicente, Llano, parador. . . 25 »	Sr. Vizconde de Rías, Baños (partido), una mesa billar. 34 »	Valcárcel Rodríguez Francisco, San Juan, barbero. 18 »
Trigueros Núñez Lorenzo, Concepción, zapatero. . . 18 »	Guillén López Encarnación, Rías, parador. . . 25 »	Sr. Vizconde de Rías, Baños (partido), una mesa billar. 34 »	Valcárcel Rodríguez José Antonio, Morera, barbero. 18 »
Molina Antonio José, Cid, alpargatero. . . 18 »	Guillén García Esteban, Algaida, abacería. . . 25 »	Guardiola Lorente José, Matar, una mesa billar. . . 34 »	Sánchez Sánchez Pascual, Carretera, carpintero. . . 18 »
Blanca 6 de Julio de 1893.—El Alcalde, Rafael Molina Cano.—El Secretario accidental, Juan Francisco Castillo.	Martínez Alcolea Pascual, Arboleda, abacería. . . 25 »	Medina García Fermín, Morera, una mesa billar. . . 34 »	Sánchez Sánchez Pedro, Corredera, carpintero. . . 18 »
Número 331.			
ARCHENA			
Matricula de la contribución industrial dedicho pueblo para el año 1893-94.			
			Cuota para el Tesoro Pesetas.
TARIFA 1.ª			
Sr. Vizconde de Rías, Baños (partido), café que no sirven comidas. . . 132 »	Carretero Crevillén Manuel, Corredera, casa pupilos. . . 20 »	López Rosique Pedro, Carmen, un carro. . . 8 »	Ruiz Martínez Pedro, Rías, carpintero. . . 18 »
Medina Vera José, Mayor, vendedor tejidos. . . 132 »	Carretero Crevillén José, Baños (partido), casa pupilos. 20 »	Lorente Vera José, Llamas, un carro. . . 8 »	Garrido Vera Fulgencio, San Juan, carpintero. . . 18 »
Sánchez Martínez José, vendedor tejidos. . . 132 »	Abad López Antonio Manuel, Matar, casa pupilos. . . 20 »	Campuzano Sánchez José, Rías, un carro. . . 8 »	Sánchez Abad José, Carretera, carpintero. . . 18 »
Gil García Onofre, vendedor tejidos. . . 132 »	Ríos Veliz Martín, Corredera, casa pupilos. . . 20 »	Medina López Juan Antonio, San Roque, un carro. . . 8 »	Perea Gallego Antonio, San Juan, carpintero. . . 18 »
Moreno Francisco, vendedor tejidos. . . 132 »	García Guillén José Antonio, Carretera, casa pupilos. . 20 »	Crevillán Gabaldón Joaquín, Baños (partido), un coche dos caballerías servicio estacional. . . 60 »	Sánchez Caracena Pedro, San Juan, herrero. . . 18 »
Medina García Luis, vendedor de tejidos. . . 132 »	Moreno Banegas Pascual, Llamas, casa pupilos. . . 20 »	Carretero Crevillén José, Baños (partido), tartana una caballería cinco kilómetros 16 »	Ramos Francisco, Hamas, herrero. . . 18 »
Campillo García Rafaela, San Juan, vendedor tejidos. . 132 »	Montoro Caracena Francisco, San Antonio, casa pupilos. 20 »	Abad López Antonio Manuel, Baños (partido), tartana una caballería cinco kilómetros. . . 60 »	Sánchez Caracena José, San Juan, herrero. . . 18 »
Sánchez Rodríguez Mariano, Morera, tienda paquetería. 66 »	Rodríguez Lima Nicolasa, Mayor, tablajero. . . 20 »	TARIFA 3.ª	
García Prieto José, tienda paquetería. . . 66 »	Garro Mora Francisco, Corredera, tablajero. . . 20 »	Aguilar Mariano, San Juan, horno teja y ladrillo. . . 52 »	Alcolea Ruiz José, San Juan, horno bollo y bizcochos. . 18 »
Clamell Segismundo, Carretera, lonja ultramarinos. . 66 »	Gallego Sánchez José, Corredera, tablajero. . . 20 »	Martínez Alcolea Juan José, Mula, horno yeso intermitente. . . 45 »	Galera Merino José, Corredera, horno bollo y bizcochos para venta. . . 18 »
Gil García José, Mayor, lonja ultramarinos. . . 66 »	Navarro Muñoz Francisco, Carril, tablajero. . . 20 »	Garrido Martínez Caralampio, Carretera, horno yeso intermitente. . . 45 »	Ruiz Martínez Antonio, San Juan, horno pan venta. . 18 »
Gil Marco Onofre, lonja ultramarinos. . . 66 »	García Banegas Andrés, Pasos, tablajero. . . 20 »		Mengual Freninoll Domingo, Mayor, horno pan venta. . 18 »
	Guillén Luna Alfonso, Algaida, aceite y vinagre. . . 20 »		
	Moreno Guillén Esteban, Algaida, aceite y vinagre. . . 20 »		
	Guardiola Lorente Pascual, Carretera, aceite y vinagre. 20 »		
	Guillamón Rodríguez Pascual, Corredera, aceite y vinagre. . 20 »		
	Rodríguez Banegas Antonia, Carril, aceite y vinagre. . . 20 »		
	Martínez Gil Andrés, Iglesia, aceite y vinagre. . . 20 »		
	Castillo Martínez Pascuala, Llano, aceite y vinagre. . . 20 »		
	Medina Martínez Juan de Dios, Llano, aceite y vinagre 20 »		

Cuota para el Tesoro Pesetas.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Garcia Marin Francisco, Garcia Ibanez Alfonso, Marco Santa Domingo, etc.

TARIFA 5.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Perez Lorente Andres, Banegas Rodriguez Andres, Banegas Rodriguez Jose, etc.

Sexta seccion.

Numero 342.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Junta municipal.

Se hace saber: Que en el sorteo celebrado por este Ayuntamiento en la sesion extraordinaria de este dia, han resultado elegidos Vocales asociados que con dicha Corporacion han de constituir en el presente año economico la Junta municipal administrativa los señores siguientes:

Primera seccion.

- D. Antonio Balsas Hernandez.
Fernando Ballesta Perez.
Fernando Lucas Heredia.

Segunda seccion.

- D. Alfonso Egea Ruiz.
Alfonso Guirao Lopez.
Bartolome Martinez Aledo.
Francisco Andreo Reino y.
Jose Tomas Martinez.

Tercera seccion.

- D. Cayetano Serrano Garcia.
Juan Martinez Belchi.

Cuarta seccion.

- D. Cristobal Fuertes Lopez.
Salvador Lopez Martinez.

Quinta seccion.

- D. Jose Ruiz Pagan.
Gines Garcia.
Gines Martinez Canovas.
Lo que se hace publico en cumplimiento a lo preceptuado en el articulo 68 de la vigente ley municipal.
Alhama 19 de Agosto de 1893.
Antonio Garcia.

Numero 329.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Don Pedro Garcia Bernabe, Alcalde contitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que la cobranza vo-

luntaria del primer trimestre del año economico actual, de las contribuciones territorial e industrial de esta villa, tendra lugar en esta Sala Capitular en los dias 23, 24 y 25 del mes actual desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde; y en los diez primeros dias del proximo mes de Septiembre en el domicilio del Recaudador, calle de San Blas num. 31.

Lo que se hace publico por el presente para conocimiento de los contribuyentes.

Ceuti 14 de Agosto de 1893. Pedro Garcia. V. B.: El Administrador, Ochoa.

Octava seccion.

Numero 326.

JUZGADO MUNICIPAL

DE BULLAS

Edicto.

Don Alfonso Marsilla y Gongora, Licenciado en derecho civil y Canonico y Juez municipal de esta poblacion.

Hago saber. Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conformelo dispuesto en la ley Organica del Poder Judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del termino de quince dias a contar desde la publicacion del presente edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente y de orden del Sr. Juez se fijan las copias correspondientes en los sitios de costumbre de esta poblacion.

Bullas 17 de Agosto de mil ochocientos noventa y tres. Alfonso Marsilla Gongora. P. S. M., Ramon Martinez.

Numero 315.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Salustiano Villa y Lopez, Presidente accidental del Tribunal contencioso-administrativo de esta provincia.

Hago saber: Que en diez del actual se presento escrito ante este Tribunal por el Procurador D. Tomas Atenza, a nombre de D. Mariano Heredia Parra, arrendatario que ha sido del impuesto de consumos de la villa de la Union, interponiendo recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa de primero de Mayo ultimo, por el que denego la indemnizacion de perjuicios reclamado por dicho Heredia por la rescision del contrato de arriendo de consumos correspondiente a los años economicos de mil ochocientos noventa y uno a noventa y dos, noventa y tres al noventa y cuatro, importante dicha indemnizacion ciento diez mil cuatrocientos ochenta y cuatro a cuyo escrito recayo providencia en doce del corriente en el que ademas de tener por interpuesto el recurso contiene el particular siguiente:

Particular.

Puplicues en el Boletin oficial de esta provincia el anuncio de haberse interpuesto el mismo a los efectos que determine el articulo treinta y seis de la ley de trece de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Ya fin de que llegue a noticia de los interesados a los efectos preve-

nidos en el particular mencionado y en el articulo treinta y seis de la ley sobre ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativo extendido y firmo la presente para su publicacion.

Murcia catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y tres. Salustiano Villa y Lopez. Por mandado de S. S., Rafael Medina.

Numero 324.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA UNION

Don Pedro Ros Manzanares, Abogado de los Tribunales de la Nacion y Juez municipal de esta villa.

Por el presente y unico edicto se cita, llama y emplaza a Sebastian Rodriguez, natural de Ramonet, sin otros antecedentes, para que en el improrrogable termino de diez dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia del Juzgado a prestar declaracion en el juicio de faltas que contra el mismo se sigue sobre malos tratamientos a Ana Maria Mendez; bajo apercibimiento que de no verificarlo, sera declarado rebelde y le parara el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Union a catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y tres. Pedro Ros. P. S. M., Jose M. Truchaud.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

Table with 2 columns: Description of subasta and Amount (Pts. Cts.). Includes ALGUAZAS, ABANILLA, AGUILAS, ARCHENA, BULLAS, etc.

Table with 2 columns: Name and Amount (Pts. Cts.). Includes BENIEL, BLANCA, CARAVACA, CALASPARRA, CEHEGIN, FORTUNA, FUENTE ALAMO, JUMILLA, LORQUI, MULA, OJOS, PACHECO, PLIEGO, RICOTE, SAN JAVIER, ULEA, etc.